

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES, Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles Víctor Manuel Rendón, 236 y Pedro Carbo, legalmente representado por su Rector el **Ph.D. Roberto Tolozano Benites**, en adelante se denominará **"ITB"**; y por otra parte el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, con domicilio en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300 legalmente representado por la **Dra. Sujey Torres Armendáriz**, **Directora General** del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la **"INSTITUCIÓN"**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.01.- El ITB, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica autónoma, legalmente registrada y reconocida por la SENESCYT, con código de registro institucional 2397, Acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y otorgado la condición de superior universitario con fecha 3 de junio de 2020, por el Consejo de Educación Superior (CES), RPC-SO-14-No.270-2020. Su misión ser una Institución de Educación Superior con liderazgo propio y socialmente responsable, caracterizada por su autonomía de pensamiento y de desarrollo interno, reconocida como un aliado estratégico de instituciones educativas, empresas y otros actores sociales y comprometida con la calidad académica y la excelencia en la formación de profesionales técnicos, tecnólogos superiores y tecnólogos universitarios innovadores que contribuyan con el desarrollo del entorno, el progreso económico y el bienestar de la sociedad.

2.02.- El SENADI es la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales a efectos de las normas previstas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y demás disposiciones del ordenamiento jurídico, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales.

2.03.- Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR VIGENTE

Art. 352.- *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR VIGENTE

Art. 118.- Niveles de Formación de la Educación Superior. – “*Los niveles de formación que imparten las instituciones del sistema de educación superior son:*

1. tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

a) tercer nivel técnico-tecnológico superior. el tercer nivel técnico – “*tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO VIGENTE

Art. 40.- Vinculación con la sociedad. – “*La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

Artículo 42.- Prácticas preprofesionales. – “*Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. **LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL.***

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. -

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- I. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- II. Nombramientos de representantes legales de ambas instituciones.
- III. Ruc o su equivalente de ambas de instituciones.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca, a través de los mecanismos y las condiciones para desarrollar las acciones que se acuerden en materia de:

- 5.1 Formación de profesionales en las carreras que forman parte de la oferta académica legalmente aprobada al ITB.
- 5.2 El ITB podrá ofertar a la INSTITUCIÓN, Programas de Capacitaciones que requiere sus colaboradores, con aval del Centro de Educación Continua; también podrá ofertar las Certificaciones y Competencias Laborales establecidos a través del Ministerio de Trabajo.

- 5.3 Permitir los espacios para el desarrollo de transferencia científica, tecnológica y pedagógica; a través de la organización de eventos científicos, intercambio de publicaciones e información, participación conjunta en proyectos de investigación, gestión del conocimiento y de vinculación con la sociedad, asegurando el máximo aprovechamiento del talento humano, la infraestructura y del equipo con que cuenta el ITB y la **INSTITUCIÓN**.
- 5.4 Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la educación del nivel Técnico Superior, Tecnológico Superior, Tecnológico Superior Universitario en la **INSTITUCIÓN**, a través de la realización de prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, en modalidad: presencial, semipresencial, dual, a distancia, en línea y/o híbrida, en las carreras de: Administración, Auditoría, Contabilidad, Desarrollo de software, Gestión Empresarial, Turismo, Administración del Talento Humano, Redes y Telecomunicaciones, Marketing digital y redes sociales, Negociación y ventas, Ventas, Diseño Gráfico y Multimedia.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

6.1 El ITB se compromete a:

- 6.1.1 Cumplir las normas de prácticas pre profesionales establecidas por la **INSTITUCIÓN** e informar las competencias académicas de los estudiantes, para la realización de las prácticas pre profesionales institucionales y de servicio comunitario.
- 6.1.2 Crear los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio.
- 6.1.3 Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.
- 6.1.4 Supervisar, monitorear y dirigir tutorialmente las prácticas preprofesionales.
- 6.1.5 Asumir la responsabilidad de elaboración de afiches y anuncios promocionales digitales, de la oferta académica y demás actividades a realizarse en este convenio.

6.2 La **INSTITUCIÓN**, se compromete a:

- 6.2.1 No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes del ITB, durante la ejecución del presente convenio.
- 6.2.2 Brindar las facilidades a los estudiantes del ITB, para realizar las prácticas preprofesionales, en las diferentes áreas previa coordinación con los responsables de esta actividad.
- 6.2.3 Comunicar al tutor académico del ITB cualquier anomalía suscitada con la participación de los estudiantes a fin de corregir y mejorar el conocimiento teórico-práctico.
- 6.2.4 Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice el ITB.
- 6.2.5 Certificar mediante sello y firma de responsabilidad, el informe correspondiente a prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, a los estudiantes que la realicen al tutor académico del ITB.

6.2.6 Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

CLAUSULA SÉPTIMA: BENEFICIOS Y DESCUENTOS. -

7.1 El **ITB** ofrecerá a la **INSTITUCIÓN**, empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (hijos, hermanos, padres y cónyuge), en la formación de profesionales en las carreras que forman parte de la oferta académica de tercer nivel y de los programas online de maestrías tecnológicas legalmente aprobada en el **ITB**, (no incluye el programa de profesionalización de **ITB VALIDA TRAYECTORIA PROFESIONAL o EXPERIENCIA LABORAL**), los beneficios son:

- I. VEINTE - 20% de descuento en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales), en caso del pago total de la carrera.
- II. QUINCE - 15% de descuento en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales), en el caso del pago total del semestre.
- III. DIEZ - 10% de descuento en el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales).

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN. -

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si la **INSTITUCIÓN** o **ITB**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que

se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE ENLACE. -

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR LA INSTITUCIÓN

Psic. Ind. Marcela Yáñez Garcés

Directora de Administración de Talento Humano

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: +593 3940000

Correo electrónico institucional del miembro del comité: myanez@senadi.gob.ec

POR EL ITB

Abg. Abdon Rivera Paredes, MBA

Director de Vinculación con la Sociedad.

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 04 5000175 ext. 5260 - 0996442751

Correo electrónico del miembro del comité: vinculacion@itb.edu.ec - lrivera@bolivariano.edu.ec

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS Y CONTROVERSIAS. -

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACLARACIONES GENERALES. -

Teniendo en cuenta que ha sido aprobada una nueva nomenclatura por el Consejo de Educación Superior (CES), para las carreras de nivel Técnico Superior, Tecnológico Superior y Tecnológico Superior Universitario y que el ITB, se encuentra en un proceso de ampliación de la oferta académica actual y/o rediseño de carreras, las partes acuerdan que en caso de que la ampliación de la oferta académica y/o rediseño de carreras del ITB incluya carreras de mutuo interés para las instituciones firmantes y para los objetivos del presente convenio las partes acuerdan que será suficiente ampliar el alcance del mismo y las especificadas quedarán reflejadas en un Adendum al presente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR. -

Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos y productos resultantes del desarrollo del presente convenio.

Los documentos, publicaciones, videos, productos y en general todos los materiales generados dentro del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios, profesionales y estudiantes vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizadas libremente por ellas con fines docentes y de capacitación, siempre y cuando se detallen los nombres de ambas instituciones y los autores.

Las partes de común acuerdo establecerán las pautas para el registro de la propiedad intelectual que se derive de las acciones desarrolladas de manera conjunta.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 07 días del mes de marzo del año 2024.

PhD. Roberto Tolozano Benites.

Rector del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB)

Dra. Sujey Torres Armendáriz

Directora General

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales